

N° DE CUENTA	UNIDAD DE NEGOCIOS	COD. UB.	FECHA

**Personas Jurídicas:** La Empresa / Entidad \_\_\_\_\_

 CUIT N° \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_  
 y especial constituido en \_\_\_\_\_ representada en este acto  
 por \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_  
 con domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 con domicilio electrónico \_\_\_\_\_, con facultades suficientes para ello.

**Personas Humanas:** \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 con domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_ capaz para este acto:

- Por sí.  
 En su carácter de \_\_\_\_\_ (madre, padre, tutor, curador, etc.).  
 En su carácter de titular de la cuenta sueldo solicitada por su empleador / organismo previsional.

**Sucesiones indivisas:** La Sucesión \_\_\_\_\_ en trámite por ante el Juzgado \_\_\_\_\_  
 CUIT \_\_\_\_\_ representada en este acto por el Administrador  
 \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_, con facultades suficientes para para solicitar la presente apertura conforme Testimonio acompañado.

Solicita al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", y especial constituido en \_\_\_\_\_ la apertura de una caja de ahorros.

- **En pesos:**  Común / Menor de edad  Sueldo  Cuenta corriente especial para personas jurídicas / Otras  
 Cuenta acreditación de cobros "CAC"  UVA
- **En dólares:**  Común  Cuenta corriente especial para personas jurídicas  Caja de ahorros Repatriación de fondos - Bienes personales - Ley 27.541  
 Caja de ahorros en dólares para repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020.  
 Cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares - Resolución General de la AFIP N° 4816/2020.  
 Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605.

 La que operará bajo la denominación \_\_\_\_\_  
 sujeta a la normativa general, a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, la reglamentación dispuesta por el Banco Central de la República Argentina y normas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**COTITULARES**

- 1.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.
- 2.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.
- 3.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.

**AUTORIZADOS**

- 1.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.
- 2.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.
- 3.- \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT / CUIL/ CDI N° \_\_\_\_\_  
 domicilio real en \_\_\_\_\_,  
 domicilio electrónico \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DÉBITOS:** se presta expresa conformidad para que, de tener lugar la apertura de la cuenta que se solicita, se debiten de la misma los conceptos que se indican a continuación en la medida que sean convenientes:

- Operaciones propias del Banco (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, comisiones y cargos, etc.).
- Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con "EL BANCO" o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de créditos, etc.

**REVERSIÓN DE LOS DÉBITOS:** tomo conocimiento que me asiste la posibilidad de ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior –inclusive– a la fecha de vencimiento, así como la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa dada a "EL BANCO", dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que se reciba esa instrucción.

**CLÁUSULAS GENERALES**

- a) Dejo expresa constancia que se me han explicado a mi satisfacción las condiciones, obligaciones, derechos, cargos y comisiones correspondientes a la cuenta que por la presente solicito y acepto que la presentación y tratamiento de esta solicitud no genera obligación para su otorgamiento pudiendo "EL BANCO" rechazarla por cuestiones de política general.
- b) "EL BANCO" me ha proporcionado copia del "Reglamento de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas de caja de ahorros" y de las normas del Banco Central de la República Argentina sobre "Depósitos en caja de ahorros" y "Protección de los usuarios de servicios financieros", las que también pueden ser consultadas a través de Internet en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) y [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar).



- c) Los datos consignados en la presente tienen el carácter de declaración jurada, asumiendo mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de "EL BANCO", sin perjuicio de las verificaciones que el mismo pudiera efectuar.
- d) Los administradores judiciales de sucesiones indivisas asumen, con carácter de declaración jurada, el compromiso de operar en la cuenta bancaria de conformidad con las facultades atribuidas y con el alcance establecido por el juez interviniente. Manifiestan que se responsabilizan por cualquier reclamo que pudieran formular los herederos en relación al manejo de la cuenta, eximiendo al Banco de toda responsabilidad que se le pudiera atribuir al respecto.
- e) Se presumirá que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta conjunta o indistintamente a nombre de más de una persona pertenece a los titulares por partes iguales, excepto prueba en contrario.  
Cuentas orden recíproca o indistinta: el Banco entregará los fondos total o parcialmente a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás.  
Cuentas orden conjunta: el Banco entregará los fondos sólo mediante comprobante suscrito por todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.  
Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra: el Banco entregará, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo que sobrevenga el fallecimiento y/o se haya notificado al Banco la incapacidad del titular, en cuyo caso los fondos se entregarán a la/s persona/s que resulten autorizado/s, tanto judicial y/o administrativamente.
- f) Acepto y me responsabilizo por la debida guarda y uso de la tarjeta de débito que se me entregue. Así como también que el ingreso de mis claves únicas, secretas, intransferibles, que deberán ser conocidas únicamente por mí, validarán las operaciones y/o transacciones electrónicas que realice, y se encuentren habilitadas según la modalidad bajo la cual se encuentre abierta la cuenta, cualquiera sea el medio utilizado para ello, Cajero Automático, Banca Internet Provincia (BIP), etc., como también que el tique, comprobante o constancia electrónica que en su consecuencia se emita tendrá el carácter de documento electrónico válido para probar la existencia y autenticidad de las mismas.
- g) **Tomo conocimiento y acepto la aplicación de las comisiones y cargos que, según la cuenta de que se trate, aplican al presente, cuyos importes y porcentajes, condición de fijo o variable, periodicidad de aplicación, parámetros y/o criterios objetivos de variabilidad se encuentran contenidos en el formulario B.P. N° 512 de "EL BANCO", cuyo texto integra la presente y se suscribe conjuntamente en prueba de conformidad.** Toda modificación se notificará con 60 días corridos de anticipación a su entrada en vigencia. **El cambio se tendrá por consentido si dentro de ese plazo no se formulan objeciones.** De no aceptar la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, se podrá rescindir el presente, sin perjuicio que se deberán cumplir con todas las obligaciones pendientes. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.
- h) Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-provincia" al cual me encuentro adherido, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio real declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.
- i) Autorizo que la comisión de mantenimiento mensual de mi caja de ahorros en dólares / cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares N° \_\_\_\_\_, que en la actualidad asciende a U\$S \_\_\_\_\_; se debite de mi caja de ahorros / cuenta corriente / cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos de mi titularidad N° \_\_\_\_\_ al tipo de cambio de la fecha de liquidación. En tal sentido, tomo conocimiento que el cierre y/o desvinculación de la cuenta en pesos arriba mencionada, implicará la revocación de la presente autorización, por lo tanto la comisión será debitada de la cuenta en dólares antes mencionada.
- j) Autorizo a "EL BANCO" para que acredite en la cuenta caja de ahorros objeto de la presente el importe correspondiente a préstamos y/o el que pudiere corresponder a cualquier otro producto o servicio que solicite a "EL BANCO" y éste decida otorgarme, cualquiera sea el medio que utilice para ello (inclusive Cajero Automático, Banca Internet Provincia, etc.), aceptando que su depósito o acreditación en esta cuenta perfeccionará los mismos.
- k) Tomo conocimiento que la tasa de interés que podrán generar los depósitos que efectúe en la cuenta cuya apertura se solicita asciende al presente a:
- Caja de ahorros pesos \_\_\_\_%. Dicha tasa está sujeta a variabilidad, según el siguiente criterio y variabilidad:
    - 0,20% de la tasa de Lebac en pesos, al plazo más cercano a 90 días de la última licitación disponible a fin del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
    - 1% de la tasa de Lebac en pesos, al plazo más cercano a 90 días de la última licitación disponible a fin del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
    - Plazo fijo nominativo intransferible no ajustable a la tasa de interés para 30 días de plazo (pizarra) o la resultante de aplicar el 15% de la tasa BADLAR, bancos privados, promedio mensual del mes anterior que publique el BCRA, de ambas la menor.
  - Caja de ahorros dólares \_\_\_\_%. Dicha tasa está sujeta a variabilidad, según el siguiente criterio y variabilidad:
    - Normativa: 5% del promedio de los últimos 5 días de la tasa por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de dólares estadounidenses (BADLAR TOTAL), disponibles al cierre del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
- l) **Resumen de cuenta:** "EL BANCO" remitirá un resumen de cuenta cuatrimestral para las cajas de ahorros, y semestral para las Cuentas Sueldo, o con la periodicidad que establezca en un futuro la normativa aplicable.
- m) **Cierre de la cuenta:**
- 1) Por decisión del titular, mediante nota y/o utilización de mecanismos electrónicos de comunicación (Banca Internet Provincia), debiendo el titular proceder al retiro del saldo existente en la cuenta, caso contrario serán transferidos a saldos inmovilizados.
  - 2) Por decisión de "EL BANCO", mediante comunicación al titular con 30 días corridos de anticipación al cierre y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.
- n) **AUTORIZO A "EL BANCO"** a suministrar información que permita establecer identidad y datos personales, cuando ello sea requerido por otra entidad financiera autorizada para operar en el país, al efecto de tramitar la solicitud de apertura de cajas de ahorros en forma no presencial:  SÍ  NO
- ñ) Tomo conocimiento que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).
- o) Tratándose de más de un solicitante se entenderá que todas las cláusulas de la presente solicitud se encuentran redactadas en plural.
- p) **CAJA DE AHORROS EN PESOS - CARGOS Y COMISIONES**  
Cuando se trate de una **CAJA DE AHORROS EN PESOS**, serán sin costo:
- 1) Apertura y mantenimiento de cuenta.
  - 2) Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta.
  - 3) Los reemplazos de la tarjeta de débito por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.
  - 4) Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de "EL BANCO".



- 5) Utilización de Banca Internet Provincia. A esos fines se deberá previamente habilitar la utilización de ese canal electrónico, mediante la generación de las claves y aceptación de sus Términos y Condiciones donde constan todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente y para comprender los riesgos derivados de su empleo y quien asume dichos riesgos. Se encuentra a disposición para su impresión. Los cargos y comisiones informados, podrán sufrir modificaciones de acuerdo a lo que en un futuro pudiera disponer el Banco Central de la República Argentina.
- q) Los depósitos cuentan con la Garantía prevista en el punto 6. de las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" y la de la Provincia de Buenos Aires, detallado en el punto 1.14 del formulario B.P. N° 511.
- r) **CLÁUSULAS APLICABLES A CAJA DE AHORROS EN DÓLARES:**
- 1) Declaro conocer y aceptar que, conforme lo previsto en la normativa vigente (Comunicación "A" 7105 y su modificatoria "A" 7112 del BCRA, cuyo contenido puede consultarse ingresando a [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)) cuando se trate de la apertura de una caja de ahorros en dólares –excepto que la misma se solicite para acreditar transferencias–, debo poseer ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible ser beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de poder percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.
  - 2) A tal efecto, DECLARO BAJO JURAMENTO que no he percibido ni percibo subsidios de carácter alimentario.
  - 3) Me obligo a presentar cada vez que el Banco lo requiera, la documentación respaldatoria de mis ingresos y/o activos y/o toda otra documentación que permita evaluar la razonabilidad del ahorro en moneda extranjera. Dicha documentación podrá presentarse tanto en forma presencial como por los siguientes medios electrónicos, a saber: Banca Internet Provincia (BIP).
  - 4) Finalmente declaro conocer y aceptar que las cajas de ahorro en dólares que posean más de un titular solo pueden tener acreditaciones por compra de moneda extranjera para portafolio –formación de activos externos– por parte de uno de ellos en cada mes calendario
- s) **CLÁUSULAS APLICABLES A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:**
- 1) **Declaro que se me ha ofrecido la apertura de la "CAJA DE AHORROS EN PESOS", con las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, la cual es gratuita.**
  - 2) Tomo conocimiento del derecho que me asiste de realizar operaciones por ventanilla, sin restricción de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo
  - 3) Declaro conocer y aceptar que, conforme lo previsto en la normativa vigente (Comunicación "A" 6448 del BCRA, cuyo contenido puede consultarse ingresando a [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)) el cierre de la cuenta podrá hacerse efectivo en cualquier unidad de negocios, no necesariamente en la de radicación de la cuenta así como también por BIP. De solicitarse el cierre de la cuenta deberé proceder al retiro total del saldo que pudiera poseer. Sin perjuicio de lo cual, podré optar por no retirar los mismos, en cuyo caso los fondos pasarán a saldos inmovilizados, resultando de aplicación la comisión que se informa en el formulario B.P. N° 512 citado en el punto e). Tomo conocimiento que de tratarse de montos derivados de una relación laboral y/o de prestaciones de la seguridad social, no se aplicará la mencionada comisión.
- t) **CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTA SUELDO:**
- 1) El cierre de la cuenta SUELDO será comunicado por el empleador o por el trabajador cuando la apertura haya sido tramitada por el empleador. En caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el trabajador el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. En ambos casos el trabajador podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación. Se hará efectivo luego de transcurridos 180 días corridos, contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación –la que sea posterior–.
  - 2) Los servicios financieros adicionales no derivados de su naturaleza laboral deberán ser requeridos fehacientemente por el trabajador, los que deberán quedar claramente identificados.
- SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS ADICIONALES A LA CUENTA SUELDO:** Se solicita la incorporación de los siguientes servicios que **NO** derivan de la naturaleza laboral.  Depósitos en efectivo.  Depósitos de cheques.  Transferencias de terceros.
- u) **CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTA GRATUITA UNIVERSAL:**
- 1) Declaro bajo juramento que no poseo otra cuenta de depósito abierta ni en este Banco ni en ninguna otra Entidad del Sistema Financiero, y que no soy persona expuesta políticamente. En caso de modificarse tales situaciones, me comprometo a notificarlo a "EL BANCO" dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, de modo fehaciente.
  - 2) Declaro conocer y aceptar que: a) por acreditaciones por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, el saldo total de la cuenta no deberá superar el monto equivalente a 25 salarios mínimos, vitales y móviles, así como también que las operaciones mensuales en efectivo, mes calendario, no deberán superar el equivalente a 4 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, tomándose para ello al cierre de cada mes el Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije en Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. Excediéndose dicho límite, "EL BANCO" solicitará la documentación de respaldo pertinente, pudiendo proceder eventualmente a su posterior desvinculación operativa. b) Las acreditaciones originadas en la venta de bienes y servicios a través de la "Tarjeta Alimentar" –en el marco del "Plan Argentina contra el Hambre"–, reintegros fiscales y promociones de "EL BANCO", se admitirán sin límite alguno.
  - 3) No se cobrará cargo ni comisión por la apertura de este tipo de cuentas, su mantenimiento, movimiento de fondos y consulta de saldos –incluyendo a las operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio de "EL BANCO"–. Adicionalmente, serán sin cargo, hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.
  - 4) Resumen de cuenta: a través de los Cajeros Automáticos de "EL BANCO" se proveerá sin cargo un talón en el que figurará el saldo y los últimos 20 movimientos operados. En caso que se haya hecho uso del servicio de débito automático, se emitirá y pondrá a disposición un resumen semestral de operaciones. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se recibe un reclamo en "EL BANCO".
  - 5) Cierre de la cuenta: será de aplicación lo previsto en la cláusula k), pudiendo también ser cerrada por decisión de "EL BANCO" cuando la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo mayor a 730 días corridos.
- v) **CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTAS CAJAS DE AHORROS PARA MENORES DE EDAD:**
- 1) La cuenta no podrá tener más de un menor autorizado y la edad mínima para acceder a esta cuenta es de 13 años. El menor autorizado sólo podrá realizar débitos por los siguientes conceptos: - Extracciones de efectivo (a través de cajeros automáticos o por ventanilla); - Compras en comercios adheridos al sistema Visa Débito; - Transferencias y pagos a través de cajeros automáticos y de Banca Internet Provincia (BIP).
  - 2) En este acto hago entrega de la documentación legal correspondiente: partida de nacimiento del menor autorizado emitida por el Registro Nacional de las Personas o testimonio de la resolución judicial que designe a los tutores, según corresponda.
  - 3) Me obligo sin limitaciones por los actos que realice el menor mencionado precedentemente, asumiendo mi responsabilidad personal ante "EL BANCO" por todas las obligaciones que se deriven de este contrato de caja de ahorros para menores de edad y me comprometo a poner en conocimiento de "EL BANCO", por escrito, la revocación o cualquier modificación de esta autorización, declarando que mientras "EL BANCO" no se dé por notificado, ella continuará en vigor.
  - 4) Declaro que mi intervención directa en los asuntos encomendados a la persona autorizada, no significará en ningún caso la revocación de esta autorización.



- 5) **Tomo conocimiento que cuando el menor alcance la mayoría de edad, establecida por el Código Civil y Comercial de la Nación, automáticamente la caja de ahorros para menores de edad se convertirá en una caja de ahorros común, en la cual tanto el mayor-titular, como el menor-autorizado pasarán a ser cotitulares en forma recíproca / indistinta.** Sin perjuicio de ello, el anterior titular podrá solicitar una modificación de titularidad de la cuenta con efectos a partir del momento en que el menor alcance la mayoría de edad, debiendo notificar dicha decisión a “EL BANCO” con la debida antelación a través de los medios previamente pactados.

**w) CLÁUSULAS APLICABLES A CAJAS DE AHORROS UVA:**

- 1) Los importes depositados en estas cuentas serán expresados y mantenidos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”).
- 2) No se admitirá la extracción de cada imposición por 90 días corridos desde su realización, a cuyo término quedará a disposición del titular de la cuenta manteniéndose expresado en UVA hasta el momento de su extracción.
- 3) El importe a percibir a la fecha de cada extracción será el equivalente en pesos de la cantidad de “UVA”, calculado a esa fecha.
- 4) El importe de los intereses será acreditado en UVA en forma mensual y no estará alcanzado por el plazo mínimo para la disponibilidad previsto en el punto 3) precedente.
- 5) Retribución: según la tasa de interés que libremente se convenga.
- 6) Esta cuenta no podrá ser objeto de cobro de comisión alguna.

**x) CLÁUSULAS APLICABLES A “CUENTA TU FUTURO” (CAJA DE AHORROS UVA MENORES):**

- 1) Los importes depositados en estas cuentas serán expresados y mantenidos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”).
- 2) Los depósitos serán intransferibles y se constituyen a nombre de un único menor por su representante legal con fondos que el menor reciba a título gratuito con la conformidad de aquél
- 3) **Tomo conocimiento y acepto expresamente que los fondos depositados en esta cuenta serán indisponibles (incluida su actualización, retribución, capitalización, etc.) hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.**
- 4) Las imposiciones sobre esta cuenta no deberán provenir del empleo, profesión o industria que ejerza el menor hábil para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito.
- 5) Cuando el menor alcance la mayoría de edad, la cuenta “Tu Futuro” se transformará en una Caja de Ahorros UVA común, en la cual el menor continuará siendo el titular, teniendo a su disposición los fondos depositados, siempre que hayan cumplido con el período mínimo de permanencia de 90 días.
- 6) Retribución: Según la tasa de interés que libremente se convenga.

**y) CLÁUSULAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA:**

- 1) Dejo constancia que he leído y aceptado los Términos y Condiciones del canal electrónico seleccionado cuyo contenido se encuentra disponible para su impresión, donde se informan todos los datos necesarios para su correcta utilización y para comprender los riesgos derivados de su empleo, estando claramente establecido quien asume dichos riesgos.
- 2) Hago saber que he leído los términos de la presente solicitud y comprendido los derechos y obligaciones que me asisten con carácter previo a completarla y dar curso a la misma.
- 3) Las imágenes digitalizadas serán remitidas a mi dirección de correo electrónico o incorporadas a la Banca Internet Provincia (BIP).

**z) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A CUENTAS DE ACREDITACIÓN DE COBROS:**

- 1) Solicito  SÍ  NO la apertura de una “Cuenta de Acreditación de Cobros (CAC)” bonificada que se utilizará exclusivamente para la acreditación de cobros, la cual se encontrará vinculada a la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_, en la cual se concentran el resto de las operaciones habituales de la Empresa que represento.
- 2) Autorizo expresamente a “EL BANCO” a transferir diariamente y en forma automática los saldos de esta cuenta a la cuenta corriente principal precedentemente indicada (la cual se realizará en el último proceso del día). Ello, sin perjuicio de la posibilidad que me asiste de efectuar transferencias inmediatas a otras cuentas de titularidad de la Empresa que represento radicadas en “EL BANCO”.
- 3) Asimismo, declaro conocer y aceptar que esta cuenta no admitirá: emisión de chequeras, saldo deudor, operaciones por ventanilla ni transferencias a terceros y/o propias radicadas en otros Bancos.

**a) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A “CAJA DE AHORROS REPATRIACIÓN DE FONDOS - BIENES PERSONALES LEY 27.541”.**

- 1) Esta cuenta admitirá únicamente la acreditación del monto proveniente de la repatriación de activos financieros situados en el exterior, conforme a lo establecido en la Ley No. 27.541 y sus decretos reglamentarios.
- 2) Esta caja de ahorro se abrirá a nombre y a la orden exclusivamente del declarante, manteniéndose en la moneda extranjera en la que se efective la repatriación de los fondos. Las acreditaciones en dicha moneda –admitiéndose más de un crédito por dicho concepto– deberán provenir únicamente de transferencias del exterior cuyo originante y destinatario sea titular de la cuenta y declarante de la repatriación.

**b) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A “CAJA DE AHORROS EN DÓLARES PARA REPATRIACIÓN DE FONDOS - RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4816/2020” Y “CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EN DÓLARES - RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4816/2020”.**

- 1) Estas cuentas admitirán únicamente la acreditación del monto proveniente de la repatriación de activos financieros situados en el exterior, conforme a lo establecido en la Ley No. 27.541 y sus decretos reglamentarios (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333564>), la Resolución General 4816 y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235039/20200916>), y la Comunicación “A” 7115 del BCRA (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <http://www.bkra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7115.pdf>).
- 2) Estas cuentas se abrirán a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas, jurídicas o sucesiones indivisas que adhieran al régimen de facilidades de pago establecido en la Resolución de la AFIP citada precedentemente, a los fines de efectuar la correspondiente repatriación.
- 3) Los fondos se mantendrán en la moneda extranjera (dólares estadounidenses) en la que se efective la repatriación de los fondos. Las acreditaciones en dicha moneda –admitiéndose más de un crédito por dicho concepto– deberán provenir únicamente de transferencias del exterior cuyo/s originante/s y destinatario/s sea/n titular/es de la cuenta y declarante/s de la repatriación.
- 4) Se admitirán también las acreditaciones que provengan de transferencias del exterior originadas en cuentas abiertas a nombre de personas jurídicas, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, consorcios de cooperación, asociaciones sin existencia legal, agrupamientos no societarios, fideicomisos o cualquier otro ente individual o colectivo cuyos declarantes sean socios, accionistas o participantes –directos e indirectos–, en los términos del artículo 8º de la Ley 27541.
- 5) Serán de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente especial para personas jurídicas, según corresponda, en cuanto no se encuentra previsto y en la medida que no se opongan a las normas relacionadas con las cuentas del presente apartado.
- 6) No se reconocerán intereses sobre los importes depositados.
- 7) Estas cuentas no serán objeto de cobro de comisión de mantenimiento mensual.



**c) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A "CUENTA ESPECIAL REPATRIACION DE FONDOS - APOORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINRIO. Ley 27.605".**

- 1) Estas cuentas se abrirán a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas o sucesiones indivisas alcanzadas por el referido aporte – conforme a lo dispuesto en la Ley 27.605, el Decreto N°42/2021, en la Resolución General AFIP N°4930/2021 y modificatorias y en la Com. BCRA "A" 7225 - y modificatorias –, a los fines de efectuar la correspondiente repatriación y mantenimiento de fondos de acuerdo con las condiciones previstas en el citado marco regulatorio. El monto proveniente de la repatriación de las tenencias de moneda extranjera y/o del resultado de la realización de los activos financieros situados en el exterior deberá ser acreditado en estas cuentas, las que deberán ser abiertas a ese único fin a solicitud de los sujetos obligados al pago del aporte.
- 2) Las acreditaciones en las cuentas referidas en el punto 1) precedente se realizarán y mantendrán –por el plazo establecido en los artículos 6° de la Ley 27.605 y 3° de la Resolución General AFIP N° 4930/2021 y modificatorias– en la moneda en la que se efectivice la repatriación de los fondos y deberán provenir únicamente de transferencias del exterior cuyo(s) originante(s) y destinatario(s) sea(n) titular(es) de la cuenta y declarante(s) de la repatriación. Se admitirán también las acreditaciones que provengan de transferencias del exterior originadas en cuentas de entes constituidos en el exterior, que hayan sido declarados ante la AFIP por el titular de la cuenta de destino bajo su CUIT personal, en el marco del artículo 39 de la Ley 27.260. En todos los casos, se permitirá más de una acreditación por esos conceptos.
- 3) "EL BANCO" deberá informar a la AFIP –conforme al procedimiento y pautas que determine el citado organismo– los débitos y créditos que se efectúen en esta cuenta, sin interrumpir el cómputo de los plazos que la AFIP establezca cuando los fondos depositados se afecten a la constitución o renovación de plazos fijos o a alguno de los otros destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N°42/2021 y sus modificatorios.
- 4) En cuanto no se encuentre previsto y en la medida en que no se opongan a las disposiciones previstas en los puntos 1) a 3) precedentes, será de aplicación lo establecido para los depósitos en caja de ahorros –Sección 1 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales".

**d) REVOCACIÓN:** Tomo conocimiento que la aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la apertura de su caja de ahorros, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual "EL TITULAR" reciba el contrato con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio, la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales".

Dejo constancia haber recibido:

- Copia del presente contrato.
- Cuadro tarifario de productos (B.P. N° 512).
- Normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldos y Especiales" (B.P. N° 511).
- Reglamento de Cajero Automático (B.P. N° 954).
- Texto ordenado Protección de los usuarios de servicios financieros.
- \_\_\_\_\_

_____ FIRMA DEL TITULAR	_____ FIRMA DEL TITULAR	_____ FIRMA DEL TITULAR
ACLARACIÓN: _____	ACLARACIÓN: _____	ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____	TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____	TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

_____ FIRMA DEL TITULAR	_____ FIRMA DEL TITULAR	_____ FIRMA DEL TITULAR
ACLARACIÓN: _____	ACLARACIÓN: _____	ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____	TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____	TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

Solicitud de apertura de cuenta \_\_\_\_\_ (caja de ahorros / cuenta sueldo) aprobada el día \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ SELLO ACLARATORIO: \_\_\_\_\_

